

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Radicado No. 1100131050302020-00197-00

Demandantes: **LEONARDO PEDRAZA PINEDA, RUBÉN DARIO PATIÑO NOVA, DIANA MARCELA CIFUENTES, LUIS HERNANDO SANDOVAL CAICEDO, EDISSON LUQUE GORDILLO, HÉCTOR ENRIQUE TEJADA RIOS, JONATAN ENRIQUE LÓPEZ VACA, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ ROJAS, LUIS HERNANDO BUSTOS, JULIO HERNANDO REYES ECHEVERRÍA, ORLANDO LINARES, LUIS FELIPE VARGAS TARAZONA, NEXÓN ALEXANDER GUERRA MORA y OSCAR DAMIAN MÉNDEZ BELTRÁN..**

Demandadas: **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA “SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN” y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**

Fecha: 2 DE MAYO DE 2022

Hora: 09:00 A.M

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

Se reconoce personería a la Dra. MARÍA FERNANDA VILLAMIZAR BALLESTEROS, como apoderada sustituta de la demandada SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S., y al Dr. JUAN ALFONSO MATEUS PAEZ, como apoderado y representante legal de SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, conforme a los poderes de sustitución allegados al correo electrónico del Despacho.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

Audiencia artículo 77 CPT S.S.

AUTO: El Despacho se constituye en audiencia de conciliación. En este estado de la diligencia las partes manifiestan que han llegado a un acuerdo conciliatorio con relación a la totalidad de las pretensiones de la demanda y frente a cada uno de los demandantes, de la siguiente manera:

LEONARDO PEDRAZA PINEDA: La demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, le cancelará la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000)**, los cuales serán consignados dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario

contados a partir de la presente conciliación y, a más tardar, el día 17 de junio de 2022. Por parte de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A.", esta le hará entrega a la demandante de quince (15) tiquetes de vuelo, en la forma y bajo las condiciones establecidas por AVIANCA S.A., la cuales se transcribirán al final de esta acta de conciliación.

RUBEN DARIO PATIÑO NOVA: La demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, le cancelará la suma **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000)**, los cuales serán consignados dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presente conciliación y, a más tardar, el día 17 de junio de 2022. Por parte de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A.", esta le hará entrega a la demandante de quince (15) tiquetes de vuelo, en la forma y bajo las condiciones establecidas por AVIANCA S.A., la cuales se transcribirán al final de esta acta de conciliación.

DIANA MARCELA FUENTES: La demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, le cancelará la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$43.500.000)**, los cuales serán consignados dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presente conciliación y, a más tardar, el día 17 de junio de 2022. Por parte de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A.", esta le hará entrega a la demandante de quince (15) tiquetes de vuelo, en la forma y bajo las condiciones establecidas por AVIANCA S.A., la cuales se transcribirán al final de esta acta de conciliación.

LUIS HERNANDO SANDOVAL SALCEDO: La demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, le cancelará la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$43.500.000)**, los cuales serán consignados dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presente conciliación y, a más tardar, el día 17 de junio de 2022. Por parte de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A.", esta le hará entrega a la demandante de quince (15) tiquetes de vuelo, en la forma y bajo las condiciones establecidas por AVIANCA S.A., la cuales se transcribirán al final de esta acta de conciliación.

EDISSON LUQUE GORDILLO: La demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, le cancelará la suma **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000)**, los cuales serán consignados dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presente conciliación y, a más tardar, el día 17 de junio de 2022. Por parte de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A.", esta le hará entrega a la demandante de quince (15) tiquetes de vuelo, en la forma y bajo las condiciones establecidas por AVIANCA S.A., la cuales se transcribirán al final de esta acta de conciliación.

HÉCTOR ENRIQUE TEJEDA RIOS: La demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, le cancelará la suma **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000)**, los cuales serán consignados dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presente conciliación y, a más tardar, el día 17 de junio de 2022. Por parte de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A.", esta le hará entrega a la demandante de quince (15) tickets de vuelo, en la forma y bajo las condiciones establecidas por AVIANCA S.A., la cuales se transcribirán al final de esta acta de conciliación.

JONATAN ENRIQUE LÓPEZ VACA: La demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, le cancelará la suma **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)**, los cuales serán consignados dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presente conciliación y, a más tardar, el día 17 de junio de 2022. Por parte de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A.", esta le hará entrega a la demandante de quince (15) tickets de vuelo, en la forma y bajo las condiciones establecidas por AVIANCA S.A., la cuales se transcribirán al final de esta acta de conciliación.

JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ ROJAS: La demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, le cancelará la suma **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000)**, los cuales serán consignados dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presente conciliación y, a más tardar, el día 17 de junio de 2022. Por parte de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A.", esta le hará entrega a la demandante de quince (15) tickets de vuelo, en la forma y bajo las condiciones establecidas por AVIANCA S.A., la cuales se transcribirán al final de esta acta de conciliación.

LUIS HERNANDO BUSTOS: La demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, le cancelará la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$43.500.000)**, los cuales serán consignados dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presente conciliación y, a más tardar, el día 17 de junio de 2022. Por parte de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A.", esta le hará entrega a la demandante de quince (15) tickets de vuelo, en la forma y bajo las condiciones establecidas por AVIANCA S.A., la cuales se transcribirán al final de esta acta de conciliación.

JULIO HERNANDO REYES ECHEVERRÍA: La demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, le cancelará la suma **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$21.500.000)**, los cuales serán consignados dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presente conciliación y, a más tardar, el día 17 de junio de 2022. Por parte de la

demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. “AVIANCA S.A.”, esta le hará entrega a la demandante de quince (15) tiquetes de vuelo, en la forma y bajo las condiciones establecidas por AVIANCA S.A., la cuales se transcribirán al final de esta acta de conciliación.

ORLANDO LINARES: La demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, le cancelará la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$43.500.000)**, los cuales serán consignados dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presente conciliación y, a más tardar, el día 17 de junio de 2022. Por parte de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. “AVIANCA S.A.”, esta le hará entrega a la demandante de quince (15) tiquetes de vuelo, en la forma y bajo las condiciones establecidas por AVIANCA S.A., la cuales se transcribirán al final de esta acta de conciliación.

LUIS FELIPE VARGAS TARAZONA: La demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, le cancelará la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$43.500.000)**, los cuales serán consignados dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presente conciliación y, a más tardar, el día 17 de junio de 2022. Por parte de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. “AVIANCA S.A.”, esta le hará entrega a la demandante de quince (15) tiquetes de vuelo, en la forma y bajo las condiciones establecidas por AVIANCA S.A., la cuales se transcribirán al final de esta acta de conciliación.

NIXON ALEXANDER GUERRA MORA: La demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, le cancelará la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000)**, los cuales serán consignados dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presente conciliación y, a más tardar, el día 17 de junio de 2022. Por parte de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. “AVIANCA S.A.”, esta le hará entrega a la demandante de quince (15) tiquetes de vuelo, en la forma y bajo las condiciones establecidas por AVIANCA S.A., la cuales se transcribirán al final de esta acta de conciliación.

OSCAR DAMIAN MENDEZ BELTRÁN: La demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, le cancelará la suma **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000)**, los cuales serán consignados dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presente conciliación y, a más tardar, el día 17 de junio de 2022. Por parte de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. “AVIANCA S.A.”, esta le hará entrega a la demandante de quince (15) tiquetes de vuelo, en la forma y bajo las condiciones establecidas por AVIANCA S.A., la cuales se transcribirán al final de esta acta de conciliación.

Se deja constancia de que todos y cada uno de los demandantes autorizan el pago de las sumas antes indicadas a la Cuenta de Ahorro No. 945008746

del Banco BBVA, de titularidad de la Dr. LUISA FERNANDA MEJÍA PÉREZ, identificada con la C.C. No. 1.090.449.829 y portadora de la T.P. No. 263516 del C.S. de la J., quien actúa en el presente asunto como apoderada de todos los demandantes.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS TIQUETES POR PARTE DE AVIANCA A LOS DEMANDANTES, TRANSCRITOS DE LA AUDIENCIA TAL Y COMO LOS INDICÓ AVIANCA.

- “1. Sujetos a espacio (sin cupo confirmado)*
- 2. Pagan Service charge (tasas aeroportuarias)*
- 3. Son intuito personae; es decir, no son cedibles, comercializables ni sustituibles por ninguna causa. En caso de fallecimiento, se extingue el beneficio.*
- 4. Aplican exclusivamente para los siguientes familiares: esposa /compañera permanente, hijos/hijas, padres y hermanos acreditados en legal forma a la Aerolínea.*
- 5. El plazo de utilización de los TKT's es de máximo 5 años contados a partir de los 15 días calendario posteriores a que remita a la aerolínea los documentos requeridos para la parametrización del usuario personal a saber:*
 - A. Remitir por correo electrónico al buzón elizabeth.riano@avianca.com /rosa.medina@avianca.com la relación de hijos, así como cónyuge /compañera permanente, padres y/o hermanos acompañada de copia simple de los documentos de identidad de cada uno de los familiares/beneficiarios, así como registros civiles de nacimiento que acrediten parentesco.*
 - B. Para el caso de la cónyuge se requiere registro civil de matrimonio; para el caso de la compañera permanente, cualquiera de los medios de prueba de la unión marital, establecidos en el Art 4 de la Ley 54/1990, a saber: A. escritura pública B. Acta de conciliación y C. Sentencia judicial*
- 6. Se habilitará el sistema de TKT de autoservicio Aviajar o el que lo sustituya para que sean generados por autoservicio; para ello, le será remitido al correo electrónico personal el usuario y clave asignado. rosa.medina@avianca.com”*

AUTO

Teniendo en cuenta que el anterior acuerdo conciliatorio no vulnera derechos ciertos e indiscutibles de los demandantes, el despacho le imparte su aprobación, advirtiéndole que el mismo hace tránsito a cosa juzgada de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 78 del C.P.T y de la S.S.

Se hace saber a las partes que la presente acta de conciliación presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

Conforme a lo anterior, se ordena la terminación del proceso y se procede al archivo de las diligencias, previa las desanotaciones en el software de gestión judicial.

No hay lugar a imponer condena en costas para ninguna de las partes, por ser una resolución pacífica del conflicto.

No siendo otro el objeto de la presente se termina la audiencia y el acta se suscribirá mediante firma digital por el director del proceso y firma digital y electrónica por parte del secretario del despacho, misma que podrá ser consultada una vez se haya subido al micrositio del juzgado en la página de la rama Judicial.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**



**AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f3fddf9b081e13d22f6cb3a1838a25b38a935c09d91db1e1188cfddd5796aa**
Documento generado en 02/05/2022 09:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>